



**DECRETO N° 080 (M.C.E).**

COLONIA ELIA 12 JUN 2020

**DISPONIENDO ADHESIÓN AL DECRETO N°833/20 GOB AUTORIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PRÁCTICAS NAÚTICAS, DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS -NO COMPETITIVAS-, CON USO DE EMBARCACIONES A MOTOR.**

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/20, N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos Municipales N°034/20, 037/20, 040/20, 043/20, 046/20, 050/20, 060/20, 066/20 y 078/20 M.C.E.;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por medio del DNU N°520/20 PEN se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-COV-2, en las cuales rige el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el Artículo 2° del mismo.

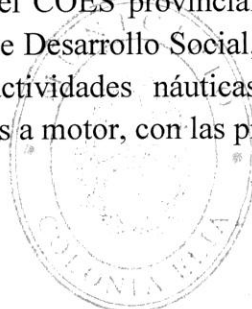
**Que,** por el Artículo 5° del mismo DNU N°520/20 se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo periodo de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.

**Que,** en el Artículo 7° del mismo decreto referido, se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el Artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas.

**Que,** así mismo se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

**Que,** habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte del COES provincial y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno de Entre Ríos estima propicio permitir el desarrollo de actividades náuticas deportivas y/o recreativas -no competitivas- con uso de embarcaciones a motor, con las previsiones mencionadas, con las

  
RAQUEL MORUA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía



  
GABRIEL HERALDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

contenidas en los artículos 5° y 7° del DNU N°520/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el Decreto N°833/20 GOB.

**Que**, el Artículo 27° de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

**Que**, no obstante a ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las practicas que por el presente se autorizan así también los utilizados para la guarda de embarcaciones y accesorios.

**Que**, la Municipalidad de Colonia Elía, ejerce el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que la convierte en la institución idónea para concretar el acto de autorización de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial.

**Que**, dichas autorizaciones siempre estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidas en los artículos 5° y 7° del DNU N°520/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial mediante la emisión de protocolos sanitarios y a la comunicación constante de la información pertinente.

**Que**, el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía podrá suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.

POR TODO ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

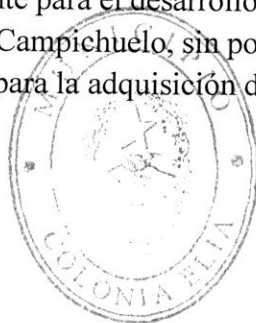
### DECRETA

**ARTÍCULO 1°): Dispónese** la adhesión al Decreto Provincial N°833/20 GOB, el cual forma parte del presente acto administrativo como Anexo I, autorizando el desarrollo en la jurisdicción de Colonia Elía de las actividades y prácticas náuticas, deportivas y/o recreativas -no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor.

**ARTÍCULO 2°): Apruébese** el Protocolo “Actividades náuticas recreativas y pesca con fines recreativos y no competitivos en modalidad de Costa y de Embarcado en la Localidad de Colonia. Elía”, el cual forma parte del presente decreto como Anexo II.

**ARTÍCULO 3°): Dispónese** que la autorización prevista en el Artículo 1° del presente está supeditada a la utilización de embarcaciones al CINCUENTA PORCIENTO (50%) de su capacidad habilitada para el transporte de pasajeros, hasta un máximo de 10 personas conforme lo especificado en el Art. 7° del DNU N°520/20 PEN.

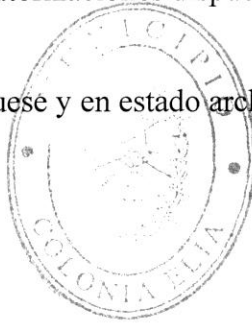
**ARTÍCULO 4°): Dispónese** que aquellas personas que ingresen desde otras localidades del Departamento Uruguay, exclusivamente para el desarrollo de actividades y prácticas náuticas, deben dirigirse directamente a Puerto Campichuelo, sin poder detenerse en la localidad para la realización de trámites personales, ni para la adquisición de bienes y/o servicios.



**ARTÍCULO 5°): Prohíbese** el ingreso a la localidad, para el desarrollo de las actividades y prácticas autorizadas en este decreto, a las personas que no residan dentro de los límites del Departamento Uruguay.

**ARTÍCULO 6°):** El Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía podrán suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.

**ARTÍCULO 7°) Regístrese,** comuníquese y en estado archívese.



  
RAQUEL MORÚA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elía

  
GABRIEL HERALDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

---

Actividades náuticas recreativas y  
pesca con fines recreativos y no  
competitivos en modalidad de Costa y  
de Embarcado en la Localidad de  
Colonia. Elia.

Título:	
Protocolo de reapertura de actividades – COVID19	

Documento:	Pr_019
Revisión:	00
Fecha:	06/07/2020

Elaboró:	Firma

Aprobó:	Firma

## Índice

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Responsabilidades	3
4. Desarrollo	4
5. Control de Cambios	6

1.

## Introducción

El presente documento define un protocolo de acción, en el escenario de emergencia sanitaria en nuestro país, ante la reactivación progresiva de las actividades náuticas deportivas y/o recreativas que no contemplen contacto físico, y de pesca deportiva con fines recreativos y no de competencia, en modalidad de costa y de embarcaciones, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Provincial N°833/2020 de fecha 11 de junio de 2020.

Es fundamental que, ante la decisión gubernamental de reapertura, exista un compromiso concreto desde sector para llevar adelante todas las medidas propuestas.

## 2. Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivos:

- La implementación de medidas de prevención en relación al coronavirus para evitar su propagación.
- La identificación temprana de posibles casos sospechosos e implementación de medidas.
- Garantizar la continuidad de la actividad.

## 3. Alcance

El presente Protocolo es de aplicación en todos los lugares y/o establecimientos donde se realizan actividades recreativas náuticas y/o pesca, ubicados en la Localidad de Colonia Elia.

## 4. Responsabilidades

Del Responsable.

- a. Brindar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de este protocolo.
- b. Asegurar su estricto cumplimiento
- c. Comunicar a las autoridades ante un caso sospechoso.

De los Empleados.

- a. Cumplir con lo indicado en este documento.
- b. Hacer cumplir el protocolo e informar desvíos identificados.
- c. Divulgar las medidas preventivas y asistir a los clientes.

De los Usuarios/Asistentes.

- a. Cumplir estrictamente las medidas implementadas en el establecimiento.
- b. Comunicar desvíos identificados.

## 5. Desarrollo

### **Medidas Preventivas - Recomendaciones de la OMS:**

- Lavarse las manos frecuentemente con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o con un pañuelo. Desechar el pañuelo inmediatamente y lavarse las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si tocas los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, se puede transferir el virus de la superficie a tu cuerpo.
- Mantener distancia interpersonal no menor a 2 metros

### **Protocolo interno en el predio**

#### **Medidas generales**

- Será obligatorio para todos los que ingresen al predio el uso de tapabocas y protector visual, ya sea para realizar actividad deportiva o pesca.
- Todos los usuarios deben portar alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70 %.
- Se deberá respetar el distanciamiento social interpersonal no menor a 2 metros entre usuarios.
- Se prohibirá compartir equipos y aparejos de pesca entre usuarios debiendo ser de uso personal exclusivo.
- Los días habilitados para dicha actividad serán de lunes a domingos de 10:00 a 18:00 hs.
- En las embarcaciones se limitará al 50 % de su capacidad la cantidad de ocupantes, si no convivieran.

#### **Para Actividades deportivas, recreativas en embarcaciones y/o pesca desde costa**

- **Permitir el acceso al predio solo a las personas:**

- Que se encuentren radicadas en la Localidad de Colonia Elia y/o en el departamento Uruguay, con el condicionante que no podrán detenerse dentro de la localidad aquellos que no sean residentes.
- Que no pertenezcan a un grupo de riesgo.

**Pesca Recreativa desde Costa**

- Se deberá realizar en forma individual o en grupos no mayor a tres personas.
- En los vehículos no podrán ingresar más de tres ocupantes, salvo que sean familiares que vivan en la misma vivienda. En caso de ser convivientes deberán acreditarlo con sus DNI.
- Se dejará ingresar al predio un número reducido de personas, la cual quedará limitada por el factor de ocupación de costa debiendo prever una distancia entre usuarios de 2 metros y de 10 metros entre grupos distintos.
- Todos los usuarios deberán poseer tapaboca y alcohol en gel o solución de alcohol al 70 % dentro de los elementos de pesca.

**Pesca Recreativa desde embarcaciones o salidas náuticas recreativas**

Todos los tripulantes además de cumplir con las medidas de seguridad existentes para embarcaciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las embarcaciones deberán tener un factor de ocupación del 50 % de su capacidad. En caso que pertenezcan a grupos de personas convivientes, quedan eximidos de esta condición debiendo acreditar dicha situación con sus DNI respectivos.
- Las embarcaciones, antes y luego de su uso, deberán ser desinfectadas en su totalidad con una solución de hipoclorito de sodio (55gr/litro) al 1%.
- Todas las embarcaciones deberán contar con alcohol en gel o alcohol al 70 % para los tripulantes.
- No está permitido compartir equipos de pesca, utensilios de uso personal y/o mate.
- No se permitirá el acercamiento entre embarcaciones a menos de 5 metros.



Actividades náuticas recreativas y pesca con fines recreativos y no competitivos en modalidad de costa y de embarcado en la Localidad de Colonia Elia.

Protocolo – COVID19

Pr\_019

Rev\_00

- Los tripulantes que realicen salidas recreativas deberán ser integrantes del núcleo familiar del titular de la embarcación. (debiendo poseer mismo domicilio acreditando el mismo por DNI).

### **Control de Ingreso.**

Se prohíbe el ingreso de asistentes y/o usuarios que registren síntomas y se procede a adoptar las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de notar síntomas, contactar inmediatamente al 0800-777-8476. Recibirá asesoramiento y se arbitrarán los medios para que reciba atención del sistema sanitario, según corresponda.

Comunicar a la autoridad local.

### **Recomendaciones de limpieza y desinfección del Predio y Embarcaciones:**

#### **Baños**

- Limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias cada 1 hora. Dejando registro de dicha tarea.

#### **Limpieza Del Predio**

- Colocar tachos para la disposición transitoria de residuos asimilables a urbanos
- Realizar recolección de los mismos una vez al finalizar el día evitando que los mismos sean desparramados en el predio.
- Para su recolección se deberán utilizar elementos de protección personal, guantes, protectores visuales y tapaboca.

#### **Embarcaciones a motor a explosión o remo**

- Las embarcaciones deberán ser limpiadas y desinfectadas antes y luego de su utilización debiendo rociar las mismas con una solución de Hipoclorito de Sodio al 1 % (Hipoclorito de Sodio 55gr/litro).
- Para la tarea de limpieza se recomienda la utilización de guantes y protector visual.
- Se recomienda no mezclar hipoclorito de sodio con detergente o cualquier otro producto químico.

La Autoridad Local hace entrega de una copia del presente Protocolo al usuario, dejando registro de dicha entrega.